
 	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

**ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015**

<b>Datos del área Gestora</b>	<b>Dependencia solicitante:</b>	Dirección de Energía Eléctrica
	<b>Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo</b>	Luis Julián Zuluaga López

**1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación**


Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 0381 de 2012, "El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía.

Que el numeral 21 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, establece que una de las funciones del Ministerio de Minas y Energía es la de identificar el monto de los subsidios que podrá otorgar la Nación para los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible, establecer los criterios de asignación de los mismos y solicitar la inclusión de partidas en el Presupuesto General de la Nación.

Que, en particular, el numeral 1 del artículo 16 del precitado Decreto establece que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía tiene entre otras, la función de: *Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de energía eléctrica.* En línea con lo anterior, el numeral 15 establece como función la de: *Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución.* Asimismo, el numeral 16 establece la función de: *Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten.* Finalmente, el numeral 17 establece como función la de: *Hacer control y seguimiento al desarrollo de programas y proyectos de energía eléctrica que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación.*

Que la Ley 142 de 1994 Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, menciona que el Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a la constitución y con fines como el de establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los conceptos de equidad y solidaridad. En el mismo sentido, el artículo 3 hace referencia a los instrumentos de la intervención estatal, entre los cuales se encuentra el otorgamiento de subsidios a personas de menores ingresos.

Que en el artículo 5 de la referida Ley, establece la competencia de los municipios en la



 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE          PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO          A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

prestación de los servicios públicos, en particular el numeral 5.3 se refiere a: *Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley.* Ahora bien, frente a las funciones de los Ministerios con relación a los servicios públicos se destaca la establecida en el numeral 67.4 de la misma Ley, que textualmente refiere: *67.4. Identificar el monto de los subsidios que debería dar la Nación para el respectivo servicio público, y los criterios con los cuales deberían asignarse; y hacer las propuestas del caso durante la preparación del presupuesto de la Nación.*

Frente al régimen tarifario, la Ley 142 de 1994 establece como uno de los criterios para definir el régimen tarifario, el establecido en el numeral 87.3 *Por solidaridad y redistribución se entiende que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptarán medidas para asignar recursos a "fondos de solidaridad y redistribución", para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas.*

En desarrollo de lo anterior, el artículo 89 reglamentado por el Decreto Nacional 565 de 1996, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1404 de 1996, modificado parcialmente por el artículo 7 de la ley 632 de 2000 hace referencia a la aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos, teniendo las siguientes consideraciones relevantes: *las comisiones de regulación exigirán gradualmente a todos quienes prestan servicios públicos que, al cobrar las tarifas que estén en vigencia al promulgarse esta Ley, distingan en las facturas entre el valor que corresponde al servicio y el factor que se aplica para dar subsidios a los usuarios de los estratos 1 y 2 (...), numeral 89.3. Los recaudos que se obtengan al distinguir, en las facturas de energía eléctrica y gas combustible, el factor o factores arriba dichos, y que den origen a superávits, después de aplicar el factor para subsidios y sólo por este concepto, en empresas oficiales o mixtas de orden nacional, y privadas se incorporarán al presupuesto de la Nación (Ministerio de Minas y Energía), en un "fondo de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos" (...), numeral 89.6 Los recursos que aquí se asignan a los "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos" son públicos. Por lo tanto, quienes hagan los recaudos estarán sujetos a las normas sobre declaración y sanciones que se aplican a los retenedores en el Decreto 624 de 1989 y en las normas concordantes o que lo sustituyan; pero deberán hacer devoluciones en el momento en que el usuario les demuestre que tiene derecho a ellas.*

Que el artículo 99 de la mencionada Ley 142 de 1994 estableció las formas de subsidiar para las entidades señaladas en el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia, el artículo define varias reglas como en el numeral 99.9, así: *Los subsidios que otorgan la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para*

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

*ninguna persona natural o jurídica.*


Que el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, respecto de los subsidios del sector eléctrico, establece que “Los subsidios se pagarán a las empresas distribuidoras y cubrirán no menos del 90% de la energía equivalente efectivamente entregada hasta el consumo de subsistencia a aquellos usuarios que por su condición económica y social tengan derecho a dicho subsidio según lo establecido por la ley”.

Que la Ley 1117 de 2006, por la cual se expiden normas sobre normalización de redes eléctricas y de subsidios para estrato 1 y 2, modificó el artículo 99 de la Ley 142 de 1994, en particular en numeral 99.10 que quedó así: *99.10. Los subsidios del sector eléctrico para las zonas no interconectadas se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en estas zonas.*

*Los subsidios mencionados en este artículo no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Unico de Información, SUI.*

Que el Decreto 1073 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, integra varias disposiciones relevantes en materia de subsidios como el decreto 847 de 2001, Decreto 1596 de 1995, Decreto 549 de 2007, Decreto 111 de 2012. En el Decreto Único Reglamentario se regula lo relacionado con la liquidación, cobro, recaudo y manejo de las contribuciones de solidaridad y de los subsidios en materia de servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física.

Que mediante Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018, se organizaron unos Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía, entre ellos el Grupo de Subsidios que tiene las siguientes funciones: 1. Elaborar el presupuesto para los subsidios por menores tarifas del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingreso - FSSRI, gestionar su distribución, y validar la información presentada por las empresas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad, tanto para el Sistema Interconectado Nacional - SIN y Zonas no Interconectadas - ZNI y las Áreas de Servicio Exclusivo - ASE. 2. Elaborar el presupuesto para los subsidios del Fondo de Energía Social - FOES, gestionar su distribución y validar la información presentada por las empresas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad. 3. Determinar el estado de cuentas de subsidios y contribuciones de cada una de las empresas. En caso de tener saldo a favor, calcular rendimientos e intereses para gestionar la devolución, de ser el caso, con apoyo del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la secretaria general. 4. Gestionar conjuntamente con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la debida aplicación de los subsidios a los usuarios de menores ingresos. 5. Coordinar con el IPSE la asignación de cupos de electrocombustible. 6. Coordinar con el Centro Nacional de Monitoreo de IPSE las mediciones de energía en las Zonas no Interconectadas - ZNI. 7. Apoyar

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten y gestionar ante la Oficina Asesora Jurídica las solicitudes de conceptos legales relacionados con subsidios y contribuciones.8. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes al régimen de subsidios del subsector eléctrico y evaluar los resultados. 9. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo.”

Que de acuerdo con el Decreto 111 del 15 de enero de 1996, la programación integral” es un principio presupuestal según el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que consiste en: “*Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. PARÁGRAFO. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución*”

#### **FONDOS Y/O PROYECTOS ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.**



Entre los fondos administrados por el Ministerio de Minas y Energía tenemos:

##### **A. FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS PARA LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS COMBUSTIBLE DISTRIBUIDO POR RED FÍSICA- FSSRI.**

Que la DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA cuenta con el proyecto de INVERSIÓN “*FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS PARA LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS COMBUSTIBLE DISTRIBUIDO POR RED FÍSICA- FSSRI*”, con el código BPIN 2018011000684 cuyo objetivo es ELEVAR LA CAPACIDAD DE PAGO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE MENORES INGRESOS (ESTRATOS 1, 2, 3 Y ZONAS NO INTERCONECTADAS) y tiene previsto llevar a cabo la actividad: Realizar seguimiento a la distribución de los recursos.-SIN.

Que el artículo 368 de la Constitución Política establece: “*La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas*”.

Que el numeral 3.7 del artículo 3 de la ley 142 de 1994, establece como uno de los instrumentos de la intervención estatal en los servicios el otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos. En el mismo sentido el artículo 11 considera que para cumplir con la función social de la propiedad, pública o privada, las entidades que presten servicios

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

públicos tienen la obligación, entre otras, la de facilitar a los usuarios de menores ingresos el acceso a los subsidios que otorguen las autoridades.


Que la Ley 142 de 1994, en su artículo 89, establece el régimen de los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos. El numeral 89.3 dispone que “los recaudos que se obtengan al distinguir, en las facturas de energía eléctrica y gas combustible, el factor o factores arriba dichos, y que den origen a superávits, después de aplicar el factor para subsidios y sólo por este concepto, en empresas oficiales o mixtas de orden nacional, y privadas se incorporarán al presupuesto de la Nación (Ministerio de Minas y Energía), en un "fondo de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos", donde se separen claramente los recursos y asignaciones de estos dos servicios y que el congreso destinará, como inversión social, a dar subsidios que permitan generar, distribuir y transportar energía eléctrica y gas combustible a usuarios de estratos bajos, y expandir la cobertura en las zonas rurales preferencialmente para incentivar la producción de alimentos y sustituir combustibles derivados del petróleo.”

Que por su parte, la Ley 143 de 1994, “*por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética*”, establece, en su artículo 3 que en relación con el servicio público de electricidad, al Estado le corresponde: *g) Asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para cubrir los subsidios otorgados a los usuarios de los estratos I, II y III y los de menores ingresos del área rural, para atender sus necesidades básicas de electricidad.*

Que, en línea con lo anterior, el artículo 6 señala que el principio de solidaridad y redistribución del ingreso, por el cual se entiende que al diseñar el régimen tarifario se tendrá en cuenta el establecimiento de unos factores para que los sectores de consumo de mayores ingresos ayuden a que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los consumos de electricidad que cubran sus necesidades básicas.

Que en el artículo 47 de la misma Ley, se establece la obligación de los usuarios residenciales de estratos altos y los usuarios no residenciales deben hacer aportes para subsidiar los consumos de subsistencia de los usuarios residenciales de menores ingresos. Para garantizar el cumplimiento del principio, el Gobierno Nacional dispondrá de los recursos generados por la contribución nacional de que habla el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, y por los recursos de presupuesto nacional, que deberán ser apropiados anualmente en el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, respecto de los subsidios del sector eléctrico, establece que: *Los subsidios se pagarán a las empresas distribuidoras y cubrirán no menos del 90% de la energía equivalente efectivamente entregada hasta el consumo de subsistencia a aquellos usuarios que por su condición económica y social tengan derecho a dicho subsidio según lo establecido por la ley.*

 	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el consumo de subsistencia como : *la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Para el cálculo del consumo de subsistencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando éstos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios.*

Que a su vez, en los artículos 4 y 5 de la Ley 632 de 2000, “por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142, 143 de 1994, 223 de 1995 y 286 de 1996”, se dispuso que los excedentes que se presenten en el Fondo de Solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos del sector eléctrico, luego de cubrir los déficit validados desde el 1º de enero de 1998, se utilizarán para financiación de obras de electrificación rural, incluyendo el costo de conexión y medición del usuario, y que los recursos del Fondo, podrán ser administrados mediante fiducia o contratando directa.

Que mediante el Decreto 847 del 11 de mayo de 2001, se reglamentaron las Leyes 142 y 143 de 1994, 223 de 1995, 286 de 1996 y 632 de 2000, en relación con la liquidación, cobro, recaudo y manejo de las contribuciones de solidaridad y de los subsidios en materia de servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física. El Decreto 847 de 2001 fue compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía (Decreto 1073 de 2015).

Que de acuerdo al artículo 2.2.3.2.6.1.1. del Decreto 1073 de 2015, el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos de la Nación (FSSRI) - Ministerio de Minas y Energía, de que trata el artículo 89.3 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 4 de la Ley 632 de 2000, es un fondo cuenta especial de manejo de recursos públicos, sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las demás normas legales vigentes; cuenta en la cual se incorporarán en forma separada y claramente identificable para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, los recursos provenientes de los excedentes de la contribución de solidaridad una vez se apliquen para el pago de la totalidad de los subsidios requeridos en las respectivas zonas territoriales.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.2. ídem fija las funciones del Ministerio de Minas y Energía en relación con el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos: 1. Presentar el anteproyecto de presupuesto relacionado con los montos de los recursos que se asignarán para el pago de subsidios con cargo al Presupuesto General de la Nación y con recursos del Fondo. 2. Determinar el monto de las contribuciones facturadas y los subsidios aplicados que se reconocerán trimestralmente a las empresas que los facturen, en el proceso de conciliación de subsidios y contribuciones de solidaridad. 3. Administrar y distribuir los recursos del Fondo

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos y/o del Presupuesto Nacional, de conformidad con las leyes vigentes.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 se establece el procedimiento interno para el reporte y conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones, señalando que las entidades prestadoras efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Que dada de la función de administración de los recursos del Fondo, en el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del mencionado Decreto se asignó al Ministerio de Minas y Energía la función de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad de Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI, destinados a sufragar los subsidios.

Que de otra parte, en el Decreto 1073 de 2015 se establece: “Artículo 2.2.3.2.6.1. Giros. El Ministerio de Minas y Energía con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, podrá efectuar giros y/o pagos parciales con base en los valores históricos reportados por los prestadores del servicio y correspondientes al trimestre anterior en firme. Para estos efectos, los giros y/o pagos parciales en ningún caso podrán superar el ochenta (80%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme. No obstante, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser cómo máximo por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme.”

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía “Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución.

Que respecto de la vigilancia sobre la destinación de los subsidios girados a través de la presente Resolución, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, “vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes”.

Que la realización de la validación inicial y en firme de las cuentas de subsidios es una labor dispendiosa que genera una carga de dedicación considerablemente alta, por las actividades relacionadas que se deben realizar como la liquidación, el estudio y respuesta a las objeciones que realizan las empresas a las validaciones de las cuentas de subsidios, identificación de

 	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1



inconsistencias que encuentra en la información que reportan los prestadores del servicio público de energía eléctrica al Sistema Único de Información – SUI o directamente al Ministerio.

En línea con lo anterior, este Ministerio debe ejecutar actividades que hacen parte del procedimiento interno establecido en el Decreto 1073 de 2015, relacionado con la liquidación, cobro, recaudo y manejo de las contribuciones de solidaridad y de los subsidios en materia de servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física y que son competencia de este Ministerio. Es importante mencionar que hoy se encuentra pendiente la validación de cuentas de varias empresas debido al volumen de empresas que se deben validar y bajo el entendido que esta no es la única función u obligación que cumplen los profesionales que supervisan las empresas. Por ello el apoyo que prestará en las validaciones, contribuirá a la descongestión de las liquidaciones de las cuentas de subsidios, a la expedición de validaciones en firme que en últimas permiten hacer un cierre de cuentas entre el Ministerio y la empresa, así como también mantenerlas actualizadas y al día.

Que la Contraloría General de la República -CGR en el marco de las visitas de seguimiento y monitoreo y solicitud de información, ha establecido hallazgos relacionados con la oportunidad para validar las conciliaciones de subsidios y contribuciones pendientes y de realizar las respectivas visitas de seguimiento y monitoreo. Estas visitas se realizarán en el marco de numerales 5.6 y 5.10 del PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO – FSSRI EP-P-49 V.2 y el numeral 5.4 del PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ENERGÍA SOCIAL -FOES EP-P-13 V.3. relacionado con la aplicación de los subsidios por menores tarifas y FOES, para algunas empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

Consecuencia de lo anterior, el Grupo de Subsidios de la Dirección de Energía Eléctrica definió un plan de mejora presentado a la CGR y a la Oficina de Control Interno- OCI del Ministerio con un cronograma de validaciones y visitas, sin embargo para su cumplimiento se requiere contar con el personal humano suficiente. Este factor sumado a los ya expuestos justifica la necesidad de la entidad en adelantar el proceso de contratación.

Por otra parte, en el marco de la función de administrador del fondo FSSRI que tiene el Ministerio y del artículo 29 de la Ley 1955 de 2019, este Ministerio tiene la facultad de realizar visitas de auditoría y establecerá un plan de visitas de seguimiento y monitoreo, el propósito de estas es verificar la presentación de información que realizan los prestadores del servicio público de energía eléctrica; facturación, sistema comercial, atención a usuarios, todo lo anterior con el fin de investigar la destinación de los recursos, uso de los recursos de subsidios y en general aspectos relacionados con la prestación del servicio, esto sin perjuicio de las competencias de otras entidades como la SSPD.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1



Que las visitas de seguimiento y monitoreo implican una fase de planeación, de ejecución y una fase final de cierre y seguimiento, para el desarrollo de esas actividades se requiere la participación y apoyo de los diferentes profesionales que participan en las actividades de validación y seguimiento. a las empresas, en cada una de las fases, con el fin de estructurar la visita de manera adecuada, que respondan a un objetivo general y unos objetivos específicos, que serán la hoja de ruta en el desarrollo de la visita. De acuerdo con la planeación, se tienen programadas diferentes visitas para la vigencia de 2022.

Por otra parte el artículo 1 de la Ley 855 de 2003 define las ZNI como aquellos “(...) *municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional, SIN*”, y en el párrafo del mismo artículo se señala que “(...) *las áreas geográficas que puedan interconectarse a este sistema en condiciones ambientales, económicas y financieras viables y sostenibles, se excluirán de las Zonas No Interconectadas, cuando empiecen a recibir el Servicio de Energía Eléctrica del SIN, una vez se surtan los trámites correspondientes y se cumplan los términos establecidos en la regulación vigente establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG*”.

Que el Documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES No. 3453 del 11 de diciembre de 2006, sobre esquemas de Gestión para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica en las ZNI, recomendó solicitar al Ministerio de Minas y Energía el diseño e implementación de un esquema de subsidios y contribuciones que tenga en cuenta, entre otros, los costos de prestación del servicio en las ZNI y la capacidad de pago de la población residente en esas zonas; que permita hacer explícitos los subsidios implícitos asumidos por las entidades públicas; y permita cubrir gastos de inversión, reposición, mantenimiento y monitoreo asociados a la prestación del servicio.

Que como consecuencia de lo anterior y de las funciones asignadas al Ministerio de Minas y Energía este reexpidió la Resolución 182138 de 2007, que estableció el procedimiento para otorgar subsidios del sector eléctrico en las ZNI, dicha Resolución fue modificada por las Resoluciones 180648 de 2008, 180660 de 2009 y 91874 de 2012. También se destaca la Resolución 40296 del 7 de octubre de 2020, relacionada con el otorgamiento de subsidios para el servicio público de energía eléctrica en ZNI mediante Soluciones Solares Fotovoltaicas.

Que de acuerdo con el Documento CONPES 3453 de 2006 antes mencionado, para ese momento, el servicio de energía eléctrica prestado en las ZNI dependía en un 96% de plantas térmicas que utilizan combustibles fósiles. En tal sentido, la Resolución 182138 de 2007 expedida por el Ministerio de Minas y Energía en ejecución de la política pública, se concentró en fijar las condiciones para el reconocimiento del subsidio a la prestación del servicio con combustibles fósiles, quedando excluida su aplicabilidad a otras tecnologías de generación. Por tanto, con la inclusión de los criterios de promoción de –las FNCE y reducción del tiempo de funcionamiento de los equipos diésel en coherencia con la política de horas de prestación

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1



del servicio de energía para las ZNI, se garantizará claridad sobre el reconocimiento de subsidios para otras tecnologías de generación.

Otro aspecto que se debe destacar son las características particulares de las ZNI por lo que se justifica la necesidad de profesionales que hagan seguimiento a los requerimientos que se deban efectuar a las empresas, traslado de denuncias que se reciban relacionadas con la prestación del servicio o el uso del combustible a las autoridades competentes, verificación de fuentes de información oficial diversa para verificar temas relacionados con la prestación del servicio.

En el desarrollo diario de las actividades del grupo de subsidios, pueden resultar temas imprevistos que se deben atender de manera urgente como los requerimientos de entes de control, o peticiones por parte de usuarios, por lo que el profesional deberá apoyar esta labor. Asimismo, como parte de los entregables deberá desarrollar unas diapositivas dirigidas a diferente tipo de público y que tiene como propósito brindar claridades frente a temas de subsidios.

Así las cosas, el profesional deberá apoyar las actividades relacionadas en los procedimientos de administración técnica del FSSRI, que establecen la obligación de llevar a cabo visitas de seguimiento y monitoreo a las empresas prestadoras de servicio público domiciliario de energía eléctrica que atienden usuarios beneficiarios de subsidios del FSSRI, sumado a lo anterior, el profesional deberá realizar otras actividades relacionadas con el marco competencial del grupo de subsidios como lo es: el seguimiento a las empresas o prestadores del servicio que le sean asignados al profesional, apoyo en la elaboración de respuestas a derechos de petición y de solicitudes de información que presentan las diferentes empresas respecto a temas de subsidios, apoyo en la respuesta de requerimientos de entes de control, entre otras.

No obstante lo anterior, se aclara que la validación no es la única actividad que desarrollará ya que deberá atender requerimientos y derechos de petición de empresas, entes de control, entidades territoriales, y comunidad en general. También atender las objeciones de las validaciones. Además deberá efectuar un diligente seguimiento de las empresas a su cargo con el fin de gestionar la correcta asignación y reconocimiento de los mismos de manera mensual y durante la vigencia 2022, para lograr esa adecuada gestión, deberá efectuar los requerimientos a que haya lugar, coordinar las reuniones pertinentes, entre otras actividades. Que conforme los mencionados antecedentes normativos y la necesidad que surge con base en las funciones propias de la Dirección desde el Grupo de Subsidios en relación al fondo FSSRI, se hace necesario contratar para la vigencia 2022 una persona para que apoye en las actividades descritas, para lo cual se tiene previsto contar con este apoyo hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con la necesidad técnico administrativa requerida en el apoyo a las actividades de validación, visitas, requerimientos, regulación, gestión al seguimiento de recursos otorgados a las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica, apropiados al presupuesto del FSSRI para la vigencia 2022.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

Para la realización de las actividades mencionadas, la Dirección de Energía Eléctrica requiere la contratación de un Profesional en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica y/o administración de empresas y/o afines.

Que la presente contratación resulta viable de acuerdo con lo indicado por la Subdirección de Talento Humano del Ministerio y se encuentra registrada en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2022, de conformidad con lo registrado en las plataformas Neón y SECOP II

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

**2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**

<b>2.1. Descripción del Objeto a contratar:</b>	Prestar servicios profesionales para apoyar la Dirección de Energía Eléctrica en la verificación, liquidación y validación de los recursos de subsidios aplicados a los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica de las Zonas No Interconectadas, – ZNI, especialmente aquellas empresas que atienden los usuarios por medio de sistemas solares fotovoltaicos individuales SSFVI.
---	---

**2.2. Especificaciones del contrato.**


<b>2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:</b>	Prestación de servicios profesionales.
--	--

<b>2.2.2 Alcance del objeto:</b>	El profesional prestará apoyo a la actividad de validación de cuentas de las empresas en ZNI en particular apoyará la validación de empresas que atienden los usuarios por medio de sistemas solares fotovoltaicos individuales SSFVI. Así como también dar respuesta a las consultas, derechos de petición, objeciones y demás comunicaciones remitidas al Grupo de Subsidios del Ministerio.
----------------------------------	--


<b>2.2.3 Obligaciones del contratista:</b>	<p>En desarrollo del presente contrato, la CONTRATISTA se obliga a:</p> <p><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar la verificación de las cuentas de subsidios teniendo en cuenta la información cargada en el Sistema Único de Información - SUI por cada Prestador de Servicio de Energía</li> </ol>
--	--

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1


	<p>de la ZNI, especialmente la de los usuarios atendidos a través de sistemas solares fotovoltaicos individuales -SSFVI.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Efectuar las validaciones de cada una de las Empresas Prestadoras del Servicio de Energía Eléctrica de las ZNI que atienden usuarios a través de SSFVI que le sean asignadas y en el respectivo trimestre validado el estado de cuenta.</li> <li>3. Proyectar los oficios correspondientes dirigidos a las empresas de servicios públicos que atienden usuarios a través de SSFVI cada vez que se efectúen las validaciones, para que éstas emitan un pronunciamiento, haciendo el seguimiento respectivo.</li> <li>4. Proyectar las respuestas a las objeciones remitidas por los Prestadores de Servicio que atienden usuarios a través de SSFVI frente a los resultados de las validaciones de las cuentas de subsidios aplicados a los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica de la ZNI.</li> <li>5. Realizar las revisiones y los análisis de las validaciones de vigencias anteriores, realizando todo el procedimiento que corresponda, para que estas queden en firme</li> <li>6. Informar a los prestadores del servicio público de energía eléctrica que atienden usuarios a través de SSFVI cuando haya lugar a reembolsos por mayores valores pagados por concepto de subsidios, con el fin de que los mismos sean reintegrados al Fondo FSSRI.</li> <li>7. Proyectar respuestas a los requerimientos de los entes de control, a los derechos de petición y/o solicitudes de información en relación con los subsidios reconocidos a las empresas que prestan el servicio de energía eléctrica de la ZNI que atienden usuarios a través de SSFVI y en los casos relacionados con el Fondo FSSRI que se requiera.</li> <li>8. Hacer seguimiento y control de los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos en los casos que el Supervisor del contrato indique.</li> <li>9. Tramitar todos los documentos, memorandos, oficios, solicitudes y/o conceptos que se requieran con ocasión a la Resolución para pago de subsidios por menores tarifas de la ZNI de empresas que atienden usuarios a través de SSFVI, así como los demás documentos exigidos como soporte para la respectiva Resolución, incluyendo el estado de cuenta y pagos por electrocombustible a las empresas.</li> </ol>
--	--

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE          PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO          A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

	<p>10. Brindar apoyo a la Dirección Energía Eléctrica en todas las gestiones administrativas y técnicas de las actividades relacionadas con el fondo FSSRI.</p> <p>11. Brindar asesoría en relación con las temáticas que se deriven respecto del fondo FSSRI cuando sea requerido por el supervisor.</p> <p>12. Cumplir con los entregables que el supervisor le solicite durante la ejecución del contrato.</p> <p>13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas por el supervisor.</p> <p><b>ENTREGABLES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar un informe en el mes de junio sobre el estado de validación de las cuentas de subsidios de las empresas de ZNI asignadas, incluyendo las que prestan el servicio con sistemas solares fotovoltaicos individuales; en el informe se debe especificar el estado de las validaciones iniciales y en firme.</li> <li>2. Presentar un informe en el mes de septiembre en el que señale los principales inconvenientes encontrados en el proceso de validación de las cuentas de subsidios de las empresas asignadas y proponiendo alternativas para la solución de los mismos.</li> <li>3. El 15 de diciembre, presentar un informe final dirigido al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, en el que recopile todas las actividades realizadas a lo largo del contrato y soporte el cumplimiento del objeto contractual y las actividades asignadas.</li> </ol> <p><b>OBLIGACIONES GENERALES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos.</li> <li>2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía.</li> <li>3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.</li> <li>4. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio.</li> </ol>
--	---

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.</li> <li>6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.</li> <li>7. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.</li> <li>8. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).</li> <li>9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.</li> <li>10. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.</li> <li>11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.</li> <li>12. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.</li> <li>13. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.</li> <li>14. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite a los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio.</li> <li>15. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.</li> <li>16. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.</li> <li>17. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.</li> </ol>
--	---

 El futuro es de todos <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">Minenergía</span>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, <b>SIGME</b>	
	GJ-F-23		
	21-09-2021	V-1	



	<ol style="list-style-type: none"> <li>18. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo.</li> <li>19. Devolver la tarjeta de acceso al Grupo de servicios Administrativos y el carnet de identificación como contratista al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera.</li> <li>20. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO No. 1 COMPROMISO DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y entregarlo al Grupo de Gestión Contractual.</li> <li>21. En consideración de lo ordenado en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público”, el Contratista deberá allegar el examen preocupacional de ingreso con énfasis osteomuscular, dentro de los quince días calendario siguientes al levantamiento del aislamiento obligatorio preventivo.</li> <li>22. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.</li> <li>23. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad.</li> <li>24. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros.</li> <li>25. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.</li> </ol>
--	--

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1



<b>2.2.4 Obligaciones del Ministerio:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Suscribir acta de inicio.</li> <li>2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC.</li> <li>3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.</li> <li>4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato.</li> <li>5. Ejercer supervisión y control del contrato.</li> <li>6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista.</li> <li>7. Presentar oportunamente a EL CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.</li> </ol>
<b>2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:</b>	El plazo de ejecución del contrato será hasta el <b>31 de diciembre de 2022</b> y se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de cumplimiento y ejecución.
<b>2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:</b>	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, EL CONTRATISTA, para el desarrollo del objeto contractual, podrá desplazarse a otras ciudades, municipios o zonas del territorio nacional, cuando así lo requiera EL MINISTERIO a través de EL SUPERVISOR.
<b>2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):</b>	No aplica.
<b>2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:</b>	<p>El presupuesto asignado para la presente contratación es de <b>TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$32.480.000)</b>, sin IVA incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, amparados así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Con cargo al proyecto de inversión "FSSRI", por un valor de <b>TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$32.480.000)</b>, con cargo al rubro C-2102-1900-6-0-2102025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA</li> </ol>

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE          PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO          A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
	GJ-F-23		
	21-09-2021	V-1	



	<p>ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL. Código BPIN No. 2018011000684. De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP adjunto en la plataforma del SECOP II.</p> <p><i>Este valor incluye IVA</i>      SI <input type="checkbox"/>      NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p>
<p><b>2.2.9 Forma de pago:</b></p>	<p>El valor total de contrato se pagará al contratista así:</p> <p><b>a)</b> Un primer pago correspondiente a los días del mes de enero de 2022 y/o proporcional al tiempo ejecutado.</p> <p><b>b)</b> Diez (10) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de <b>DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.900.000)</b> incluidos todos los impuestos a que haya lugar y/o proporcional al tiempo ejecutado.</p> <p><b>c)</b> Un pago correspondiente a los días del mes diciembre de 2022 y/o proporcional al tiempo ejecutado.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. iv). Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente.</p>

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1



	<p>Para el último pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2022.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.</p>
<b>2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):</b>	<p>El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio <b>Coordinador del Grupo de Subsidios</b>, o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía</p>

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE          PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO          A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

	<p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.</li> <li>2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.</li> <li>3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.</li> <li>4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente.</li> <li>5. Verificar, al finalizar el contrato, que los sistemas de información a los cuales tenga acceso el contratista se encuentren tramitados en su totalidad o sin tareas pendientes.</li> <li>6. Realizar los cierres de usuario en los diferentes sistemas de información del ministerio, asignados al contratista, cuando se realice la suspensión cesión o la terminación anticipada del contrato.</li> <li>7. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.</li> </ol>
<b>2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas)</b>	<p>Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibición de Cesión</li> </ul>

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

<b>accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propiedad Intelectual</li> <li>• Documentos del Contrato</li> <li>• Exclusión de la Relación Laboral</li> <li>• Modificaciones y Prórrogas</li> <li>• Domicilio</li> <li>• Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución</li> <li>• Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral</li> <li>• Multas</li> <li>• Penal Pecuniaria</li> <li>• Caducidad</li> <li>• Inhabilidades e incompatibilidades</li> <li>• Responsabilidad del contratista</li> <li>• Indemnidad</li> <li>• Régimen jurídico</li> <li>• Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal</li> <li>• Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador.</li> </ul> <p><b>GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:</b> Los gastos de desplazamiento y estadía en otras ciudades que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato se cubrirán con cargo al Rubro de los siguientes Proyectos de Inversión dependiendo la fuente de financiación del proyecto al cual se realice el desplazamiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proyecto de Inversión del fondo “FSSRI” –rubro C-2102-1900-6-0-2102025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL. Código BPIN No. 2018011000684.</li> </ol> <p>Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación se tendrá en cuenta el reglamento de comisiones para los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios adoptado mediante Resolución 40030 del 14 de enero de 2019</p>
--	--

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

	<p>modificada por la resolución 40110 del 08 de febrero de 2019 y/o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:</b> El contratista podrá ser requerido para realizar el acompañamiento técnico en campo en caso de ser necesario, con el fin de apoyar en la realización de actividades propias de la Dirección de Energía Eléctrica, inherentes al objeto contractual.</p>
--	--

**3 Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9)**

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de las modalidades de selección, “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)


1. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(…)”

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

*“(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

*La Entidad Estatal, (...)*”.

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

**4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso”.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma”.

Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso presente de contratación el Ministerio de Minas y Energía necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite: Profesional en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica y/o administración de empresas y/o afines.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1



cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, analizó los procesos de contratación de la entidad y de otras, con contratos de similar objeto y se obtuvo la siguiente información:

### Comportamiento Histórico Contratación Ministerio de Minas y Energía:

A continuación, se describen las contrataciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía, para el servicio objeto de la presente contratación:

Vigencia y Número del proceso	Objeto de la Contratación	Plazo de ejecución	Forma de pago	Valor	Perfil exigido
<b>GGC 594-2019</b> <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9931969&amp;q-recaptcha-response=03AGdBq27ITtPvCk6ijN1vhPLa8pcDKqfAohYcDwTq6u2u6d6489pB1RBgegMk7GRmxpUxJLmMSIRQ2YBINwowfwigYqTEAPRiCYwoKxbzqOBBtR-MhYFBcQAFIZQsI0zlaQLW_uMAL-4ZyNCjkrQKC6xZ8TYcvCuXuzFhpiVtwbOnIEI_fmEgOOBfMnHTCg3TbPAdxTwn5ngxggedNAbhU1qrkwm7O8GwwT7Ka-8ak1_GCPY360CvEvsdyhXoOLKAFFvoHk94_i6GMol4BjXOA8Q5JZkESUdSWIOMrouYUPLtQPF0kQX1jTpn3CQ9JzmcwT6n9AqifkINABZej1SKnVut1zclG1j-A-xQJkEVDUUmoprnfNaf0eUzB2mSu-HcSa1xRHvMidKLp1hngvEx2dKyW5IR1">           https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9931969&amp;q-recaptcha-response=03AGdBq27ITtPvCk6ijN1vhPLa8pcDKqfAohYcDwTq6u2u6d6489pB1RBgegMk7GRmxpUxJLmMSIRQ2YBINwowfwigYqTEAPRiCYwoKxbzqOBBtR-MhYFBcQAFIZQsI0zlaQLW_uMAL-4ZyNCjkrQKC6xZ8TYcvCuXuzFhpiVtwbOnIEI_fmEgOOBfMnHTCg3TbPAdxTwn5ngxggedNAbhU1qrkwm7O8GwwT7Ka-8ak1_GCPY360CvEvsdyhXoOLKAFFvoHk94_i6GMol4BjXOA8Q5JZkESUdSWIOMrouYUPLtQPF0kQX1jTpn3CQ9JzmcwT6n9AqifkINABZej1SKnVut1zclG1j-A-xQJkEVDUUmoprnfNaf0eUzB2mSu-HcSa1xRHvMidKLp1hngvEx2dKyW5IR1         </a>	Prestar servicios profesionales en todas las gestiones técnicas de las actividades relacionadas con los planes, programas y proyectos presentados para la normalización del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales que se ejecuten con recursos del fondo de apoyo financiero PRONE.	103 días	a) Un primer pago correspondiente a los días del mes de septiembre o proporcional al tiempo ejecutado b) Tres (3) pagos iguales cada uno por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.850.000)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$9,785,000.00)	<b>Formación académica:</b> Profesional en ingeniería electricista  <b>Experiencia profesional relacionada:</b> N/A

 El futuro es de todos <span style="margin-left: 20px;">Minenergía</span>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
	GJ-F-23		
	21-09-2021	V-1	


<a href="https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&amp;notice=CO1.NTC.1180166">gJ9asn2-LkEgwBuNcAXFGtRt7HgrVytic-9Tp6nOP5sIGQquQu9TNY0taxL7Fd9VHf9w</a>	Prestar servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Energía Eléctrica en lo relacionado con las actividades del grupo de apoyo técnico de los diferentes comités de Administración por el fondo de inversión PRONE, administrados por el Ministerio de Minas y Energía	275 días	a) Un primer pago correspondiente a los días del mes de marzo o proporcional al tiempo ejecutado. b) Nueve (9) pagos en mensualidades cada uno por la suma DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.900.000).	VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$26.583.333)	<b>Formación académica:</b> Profesional en ingeniería eléctrica, y/o electricista y/o electrónica, y/o ingeniería civil, y/o Mecánica y/o afines.  <b>Experiencia profesional relacionada:</b> N/A
Número de proceso: D-1094-2021  <a href="https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&amp;notice=CO1.NTC.2305083">https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&amp;notice=CO1.NTC.2305083</a>	Prestar los servicios profesionales desde el punto de vista técnico para apoyar a la Dirección de Energía Eléctrica en las actividades de seguimiento a los avances en la elaboración de la reglamentación técnica y en especial las actividades de realizar análisis de los productos inadecuados que se ha identificado se encuentran en el mercado, las cuales son financiadas bajo el proyecto para el mejoramiento de la eficiencia y seguridad en los productos de los reglamentos técnicos del subsector de energía eléctrica.	81 días	a) Un primer pago correspondiente a los días del mes de octubre de 2021 y/o proporcional al tiempo ejecutado. b) Dos (2) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.900.000) incluidos los impuestos a los que haya lugar y/o proporcional al tiempo ejecutado.	OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$8.120.000)	Profesional ingeniería eléctrica, electrónica, ingeniería Civil, mecánica, ingeniería industrial, o afines.

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
	GJ-F-23		
	21-09-2021	V-1	

### Comportamiento Histórico Contratación con otras entidades:

En relación con la demanda de este servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Ministerio de Minas y Energía identificó en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), los siguientes contratos los cuales se describen a continuación:




AÑO	ENTIDAD	OBJETO	HONORARIOS MENSUALES	PLAZO	PERFIL PROFESIONAL	LINK
CONTRATO 387 DE 2017	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	Prestar servicios profesionales de apoyo a la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, en el seguimiento y control al cumplimiento de los compromisos de los Contratos de E&P, Contratos de Evaluación Técnica y Convenios, de conformidad con las obligaciones contractuales, la normatividad que es aplicable y la política que en materia de hidrocarburos dicte el Gobierno Nacional.	Pagos mensuales de \$3.405.509	109 días	Ingeniería de Petróleo. No requiere experiencia.	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-7059657&amp;grecaptcharesponse=03AGdBq26XQq6Tx7knsDv1PCTU9ZWvU64jI4YMFQ8LEQKVdrMNLNWHdx11tPEs4m8_ZBZwddqllfH16ISFdbODmXHNI3j71P5AprV_1UMMjphvwEJGQsybg_OUBNYeGV2_-o8VDAy9gInoihplzcUD4my4NRlyEJu69KqntY56ubKO_kLCRz0kMij_QNPMK6_1vW0O3S4Dxs6zYzCSOz3Svf5V3xQOH4xKoWYmLsFSBGXhdrzZw_OB1TGgXhYQXnq_sbO1V2PdFU8ikAN29YI5YzbEFkk2M61mQdXo49U_krMnccGpgvCI5TlxBOtdJrwdINoTx0rbu2fSHISfEwNvgvP7GRwX4614q6zyhBowIUaHPIH0y2W8XzJhHZcn8DaqkbcHtvPP9CBRqRxTqGTKgk4gGQsXLMwAdWhG7ImVpqMfG8drHdnB4VeRNWHFUGw8AND1YyX5CHS6bp">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-7059657&amp;grecaptcharesponse=03AGdBq26XQq6Tx7knsDv1PCTU9ZWvU64jI4YMFQ8LEQKVdrMNLNWHdx11tPEs4m8_ZBZwddqllfH16ISFdbODmXHNI3j71P5AprV_1UMMjphvwEJGQsybg_OUBNYeGV2_-o8VDAy9gInoihplzcUD4my4NRlyEJu69KqntY56ubKO_kLCRz0kMij_QNPMK6_1vW0O3S4Dxs6zYzCSOz3Svf5V3xQOH4xKoWYmLsFSBGXhdrzZw_OB1TGgXhYQXnq_sbO1V2PdFU8ikAN29YI5YzbEFkk2M61mQdXo49U_krMnccGpgvCI5TlxBOtdJrwdINoTx0rbu2fSHISfEwNvgvP7GRwX4614q6zyhBowIUaHPIH0y2W8XzJhHZcn8DaqkbcHtvPP9CBRqRxTqGTKgk4gGQsXLMwAdWhG7ImVpqMfG8drHdnB4VeRNWHFUGw8AND1YyX5CHS6bp</a>
CPS 026 DE 2018	Instituto Nacional para Sordos INSOR	Prestar servicios profesionales a la Coordinación de Servicios Administrativos para apoyar el plan de mejora y actividades relacionadas con los inventarios y activos del INSOR.	Se pagarán honorarios mensuales de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.	8 meses	Estudios: Título de Pregrado. Experiencia: 1 a 12 meses de experiencia profesional	<a href="https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbi=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&amp;notice=CO1.NTC.299908">https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbi=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&amp;notice=CO1.NTC.299908</a>

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
	GJ-F-23			
	21-09-2021	V-1		

2019	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la preparación y elaboración de informes sobre el desarrollo e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos impulsados por el Ministerio en materia de agua potable y saneamiento básico.	\$3,592,000	1 mes	(i) Título de formación tecnológica con especialización o terminación y aprobación pensum académico de Educación Superior en economía, administración de empresas o ingeniería industrial.  (ii) 3 meses de experiencia relacionada o laboral.	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10151337">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10151337</a>
IPSE-CD-090-2020	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS - IPSE	Apoyar la supervisión de contratos celebrados por el IPSE para el desarrollo de proyectos energéticos sostenibles en las ZNI	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000)	106 días	Formación Académica: Título de Profesional en Ingeniería Mecánica y/o Eléctrica y/o Electromecánica.	<a href="https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&amp;notice=CO1.NTC.1579424">https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&amp;notice=CO1.NTC.1579424</a>

De acuerdo con los contratos referidos se puede concluir que:

1. El Ministerio de Minas y Energía ha realizado la contratación de prestación de servicios profesionales en vigencias anteriores, los cuales se han ejecutado en debida forma de acuerdo con las certificaciones expedidas por los supervisores, atendándose

 	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

- las necesidades del Ministerio y por valores que oscilan entre \$2.850.000 y \$2.900.000.
2. Otras entidades públicas, como se evidencia en la relación anterior, han suscrito contratos de prestación de servicios profesionales, con el fin de atender sus necesidades y cumplir con las funciones que le son propias.
3. Los plazos de ejecución pactados no superan un año en virtud del principio de anualidad presupuestal.
4. Los honorarios pactados, como remuneración a los contratistas, se encuentran dentro del rango de \$2.800.000 y \$3.600.000.

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las obligaciones del contratista y el perfil requerido, será mediante remuneración mensual que asciende a la suma de \$2.900.000.

#### **5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.**

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta la propuesta presentada debido a que la persona a contratar está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con los títulos académicos, la experiencia acreditada y el análisis del sector. Para el caso, se ha estimado un valor total del contrato de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$32.480.000)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.


#### **6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.**

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	GJ-F-23		
	21-09-2021	V-1	

**PERFIL REQUERIDO:**

Persona natural: SI  NO

Formación académica: Profesional en Economía, y/o Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, y/o Administración de Empresas.

Tarjeta profesional: SI  NO


**EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:**

No requiere.



**7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).**

[http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_riesgo\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf)

numero	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los trámites asignados	Retraso a requerimientos internos y/o externos	3	4	7	Alta	Ministerio de Minas y Energía y contratista	Definición de un procedimiento de revisión	2	3	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
	GJ-F-23			
	21-09-2021		V-1	

2	Específico	Ejecución	Operacional	Incumplimiento a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato	Afectación a las metas y al plan de acción de la Dirección de Energía Eléctrica	1	3	4	Riesgo Medio	Contratista	Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual	
	Específico			Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato
4	Específico	Ejecución	Operacional	Que no tome en cuenta a la normatividad vigente	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad	1	3	4	Medio	Contratista	Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos utilizados para esta actividad	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Mensual	
	Específico			Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que no tome en cuenta a la normatividad vigente	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad	1	3	4	Medio	Contratista	Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos utilizados para esta actividad	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			
	GJ-F-23			
	21-09-2021		V-1	



5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la aprobación previa de los productos y/o informes del contratista	Afectación al cumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	3	Bajo	Ministerio	Revisión y aprobación oportuna de los productos y/o informes del contratista	1	1	2	Baja	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación del supervisor durante la elaboración de los productos para la revisión de los productos finales	permanente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en la consolidación de información para desarrollar objetivos o contrato actual	Demoras en la planeación y gestión además de afectación a los usuarios finales	2	3	3	Medio	contratista	Reportar las demoras, obstáculos o incidencias y realizar seguimiento oportuno a su solución	1	2	1	Bajo	Si	Supervisión del contrato y contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación de las demoras y tomar acciones de mejora inmediatas	Mensual

**8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).**

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato, el valor, forma de pago y el plazo de ejecución, así como la previsión por parte del Ministerio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes.

De acuerdo con lo anterior para la presente contratación no se requieren pólizas.

**Nota:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

**9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).**  
[http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf)

**Nota:** De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

**10. Persona Natural o Jurídica a contratar.**

<b>10.1 Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:</b>	<b>LAURA NATALIA RODRIGUEZ ANGEL.</b>
---	---------------------------------------

<b>10.2 Perfil profesional de la persona a contratar:</b>	Profesional en Ingeniería Eléctrica.
---	--------------------------------------


**Firma Responsable:**   
**Nombre:** Luis Julián Zuluaga López  
**Cargo:** Director de Energía Eléctrica

**11. Certificación del Ordenador del Gasto**

<b>11.1 Certificación del ordenador del gasto. – Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9</b>	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias
--	--

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE          PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO          A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, <b>SIGME</b>	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El Ordenador del gasto con la firma del presente documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la persona natural **LAURA NATALIA RODRIGUEZ ANGEL** sin necesidad de la recepción de propuestas.

  
**Firma Responsable:** \_\_\_\_\_  
**Nombre: JULIAN EDUARDO PÁEZ GIL**  
**Cargo: subdirector Administrativo y Financiero (E)**